

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas económicas familiares.

BDNS (Identif.): 569478.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569478>

Y en la web municipal:

<http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>.

BDNS 2021/SSO_01/000336.

Primero. *Beneficiarios.*

Familias con menores del municipio de Mairena del Aljarafe en el año 2021 que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir las necesidades básicas de los menores a cargo, y creando a través de las ayudas económicas familiares instrumentos de apoyos complementarios a la intervención social de los/las profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Las ayudas económicas familiares tendrán siempre un carácter individualizado. El titular de la subvención será siempre el responsable directo de los/las menores sobre los cuales se haya detectado la necesidad de la subvención.

Segundo. *Objeto.*

Atender aquellas situaciones de necesidad de las familias con menores a cargo, detectadas por los técnicos de los servicios sociales en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria. - Servir como instrumento de acción profesional y apoyo a los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios del Área de Servicios Sociales para prevenir, reducir o suprimir los factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de Ayudas Económicas Familiares y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 3.270,13 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010.

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2021 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la concejala responsable del Área podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

1. Necesidades básicas: En alimentación, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos, que requerirán en todo caso de prescripción médica.

2. Otras necesidades: Pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, así como financiación de gastos de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.

3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como la adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% del IPREM mensual a familias con un o una menor (282 €/mes).
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (325 €/mes).
- A familias con tres menores, un 25% sobre la cuantía otorgada al primer menor (353 €/mes).
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (381 €/mes)
- 99 € más por cada menor a partir del quinto.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/igualdad-social/> adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2021, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1). La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el punto B.3. de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2021.—La Concejala-Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, María Soledad Rodríguez Franco.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de prestaciones económicas directas a personas en situación de emergencia social año 2021.

BDNS (Identif.): 569581.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569581>

Y en la web municipal:

<http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>.

BDNS 2021/SSO_01/000338.

Primero. *Beneficiarios.*

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la ciudad de Mairena del Aljarafe a lo largo del año natural 2021, que, por presentar carencias contrastadas de tipo económico, muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas, creando, a través de las prestaciones económicas, instrumentos de apoyo complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe aprobada por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2020.

En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 26, de fecha 2 de febrero de 2021).

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social con carácter general, dinerarias o en especie que, desde el Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, otorgará el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, promovidas de oficio por la administración cuando concurren las condiciones y requisitos establecidos en el apartado B.3 de las presentes bases. Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concebidas.

— Atender aquellas situaciones de necesidad presentadas por las personas solicitantes en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de Emergencia Social Municipal y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 60.000,00 euros. Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2021 resulte insuficiente para atender todas las solicitudes recibidas, la concejala responsable del Área podrá proponer modificaciones presupuestarias, bien por obtención de financiación exterior o por inejecución de otros programas del presupuesto. Las cantidades propuestas podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible. Se beneficiarán de esta ampliación aquellos/as solicitantes que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no han podido acceder a la misma.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

1. Alimentación: Incluye alimentos de primera necesidad. La temporalización de estas ayudas es de hasta un máximo de 9 meses en un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no. La cuantía se establecerá según número de miembros de la unidad familiar y número de menores.

2. Gastos relacionados con la vivienda: Ayuda económica destinada al abono de los suministros de electricidad y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, no incluyendo deudas por fraude. La cuantía es de hasta el 100% de la factura. Se establece una cantidad anual máxima según número de miembros de la unidad familiar: Familias unipersonales: 380 euros/año Familias con dos miembros: 420 euros/año Familias con tres miembros: 600 euros/año Familias con cuatro miembros: 780 euros/año Familias con cinco o más miembros: 960 euros/año Las familias podrán solicitar la ayuda para luz o gas indistintamente hasta agotar el máximo establecido por unidad familiar.

La fecha límite que tienen que tener las facturas que se aportan en los expedientes para este tipo de ayudas es la siguiente: – En facturas sin pagar no se estipula límite. – En facturas pagadas se establece un límite de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda por parte del/la ciudadano/a en el registro municipal hasta que se realiza el Informe Propuesta por el/las trabajador/as sociales. Para ser beneficiario/a de la ayuda no es necesario que la persona solicitante sea el/la titular del suministro pero sí acreditar que el domicilio para el que solicita la ayuda es su residencia habitual. Entre los conceptos subvencionables se encuentran todos los establecidos en la factura de suministro, independientemente de su naturaleza.

3. Farmacia: Incluye medicamentos u otros productos de farmacia prescritos por el facultativo correspondiente al Servicio Andaluz de Salud, justificados con informe y receta médica. La cuantía se determinará en función de las necesidades de cada caso, pudiéndose abonar hasta el 100%. La temporalización es de hasta 12 meses en un periodo de un año (natural), pudiendo ser consecutivos o no.

4. Desplazamiento: Destinado a cubrir gastos de transporte público para asistencia a tratamientos médicos, de rehabilitación y estimulación, asistencia a cursos de formación reglados o no, etc., que no estén cubiertos por otros organismos públicos. La cuantía estará en función del concepto para el que se dé el recurso, lo que será valorado por el/la trabajador/a social de referencia, siendo el máximo anual de 500 euros. La temporalización será también en función de cada caso y según la duración del curso, tratamiento médico, etc.

5. Gastos de alojamiento alternativos a la vivienda habitual: – Pago del primer mes de alquiler y los gastos de gestión de agencia inmobiliaria si los hubiera. Se concede cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes para hacer frente al coste de un cambio de domicilio (primer mes de alquiler y, en su caso, gastos de gestión inmobiliaria), se concede en caso de desahucio, problemática familiar, hacinamiento u otras situaciones valoradas por el/la trabajador/a social. Las ayudas de alquiler están destinadas a atender necesidades de alojamiento a personas o unidades familiares que cuenten con recursos para mantenerse por sí misma y seguir atendiendo el pago del inmueble, por lo que la unidad familiar tiene que justificar que posee unos ingresos de, al menos, el doble de la cuantía del alquiler o presentar un aval. La cuantía es de 900 euros máximo, siendo la temporalización de una vez en la vida. El/la beneficiario/a de la ayuda debe estar empadronado/a y viviendo en el municipio de Mairena del Aljarafe en el momento de la solicitud, pudiendo ser el alquiler objeto de la ayuda fuera del municipio de Mairena del Aljarafe. – Pago de hospedaje en establecimiento hotelero. Están destinadas a atender necesidades de alojamiento a personas o unidades familiares que requieren un alojamiento de urgencia y que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, tiene carácter temporal y la cuantía es de hasta el 100% del coste durante un plazo máximo de un mes.

6. Asistencia a tratamiento psicopedagógico: Dirigido a menores con dificultades graves a nivel psicopedagógico que le impidan su adecuado desarrollo. Debe ser prescrito por un profesional de algún servicio de la administración pública (centro escolar, CAI, etc.) y no estar cubierto por ningún organismo público.

La cuantía es de hasta el 100% del coste total y la temporalización es en función de cada caso, entendiendo que este concepto se da en casos excepcionales. La cuantía máxima es de 1.500 euros.

7. Asistencia a tratamiento psicológico: Dirigido a menores y adultos con problemas graves cuya problemática impida su adecuado desarrollo, y que por motivos justificados se estime oportuno sean tratados fuera del sistema público de salud. La cuantía es de hasta el 100% del coste total y la temporalización está en función de cada caso, entendiendo que este concepto se da en casos excepcionales. La cuantía máxima es de 1.500 euros.

8. Prótesis, órtesis, lentes correctoras y tratamiento bucodental: Dirigido a menores y adultos que tengan un problema de salud justificado con un informe médico y no estén cubiertos por ningún organismo público. Se dará una ayuda por unidad familiar por año, en caso de adultos, y en caso de menores, una por cada menor de la unidad familiar por año. La cuantía es de hasta el 100% del coste total, estipulándose como máximo por cada ayuda, 1.000 euros en caso de menores y 500 euros en caso de adultos.

9. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente: Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia.

La cuantía de la ayuda será de hasta un máximo de 800 € por unidad familiar.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/igualdad-social/> adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2021, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1). La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas, sin perjuicio de lo establecido en el punto B.3. de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2021.—La Concejala-Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, María Soledad Rodríguez Franco.

34W-5287

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2021. Convocatoria concesión de ayuda Plan Contigo.

BDNS (Identif.): 569601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/569601>

Y en la web municipal:

<http://www.mairenadelaljarafe.es/es/>.

BDNS 2021/SSO_01/000340.

Primero. *Beneficiarios.*

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la localidad de Mairena del Aljarafe a lo largo del año natural 2021, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los/as profesionales de los programas y servicios habilitados al efecto del Área de Servicios Sociales.

Segundo. *Objeto.*

Establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social dirigidas a familias y colectivos más desfavorecidos, con el objeto de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, evitando así la exclusión.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de ayudas Plan Contigo y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021 <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a estas subvenciones es de 111.218,24 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 008/23115/48010.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

Las cuantías estarán determinadas por el concepto subvencionable y/o el número de miembros que constituyan la unidad familiar.

Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social:

Ayudas destinadas a personas que tengan contraída una deuda con la Seguridad Social y que pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda. El máximo de esta ayuda será de 3.000 €

Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

Pagos de deudas de hipoteca, préstamos o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma. Se abonarán hasta tres meses de deuda de alquiler, hipoteca o préstamo, con un máximo de 1.500 €, siempre que el procedimiento de impago no esté judicializado, y que el pago de la deuda implique que no se pierda la vivienda en la que viva la unidad familiar.

Incendio, inundaciones, catástrofes naturales:

Conceptos subvencionables como consecuencia de un incendio, inundación o catástrofe natural: Enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra daños ocasionados. El máximo de esta ayuda será de 6.000 €.

Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, dirigido a menores y adultos que tengan un problema de salud justificado con un informe médico y no estén cubiertos por ningún organismo público. Se dará una ayuda por unidad familiar por año, en caso de adultos, y en caso de menores una por cada menor. La cuantía es de hasta el 100% del coste total, estipulándose como máximo por cada ayuda, 1.000 euros en caso de menores y 500 euros en caso de adultos. No se contemplarán tratamientos por motivos estéticos.

Ayudas económicas de luz y gas:

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de electricidad y gas que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, no incluyendo deudas por fraude. La cuantía es de hasta el 100% de la factura. Se establece una cantidad anual máxima según número de miembros de la unidad familiar: Familias unipersonales: 380 euros/año Familias con dos miembros: 420 euros/año Familias con tres miembros: 600 euros/año Familias con cuatro miembros: 780 euros/año Familias con cinco o más miembros: 960 euros/año Las familias podrán solicitar la ayuda para luz o gas indistintamente hasta agotar el máximo establecido por unidad familiar.

Ayudas en alimentación:

Ayudas en especie consistente en lotes de alimentos secos, frescos y refrigerados por las siguientes cuantías:

Lote 1: 52,58 €. Destinados a familias de 1 o 2 miembros.

Lote 2: 80,61 €. Destinados a familias con un menor a cargo o 3 adultos.

Lote 4: 106,88 €. destinados a familias con 2 o mas menores y con 4 o mas adultos.

Ayudas destinadas para la adquisición de material escolar del alumnado escolarizado en educación obligatoria en Centros públicos o concertados:

Educación infantil.

Primer ciclo: Escuelas infantiles y guarderías: 60 €.

Segundo ciclo: 3, 4 y 5 años: 90 €.

Educación primaria y secundaria: 60 €.

Sepelio:

Los gastos de sepelio cubrirán el 100% del coste, en los casos que no tengan seguro de defunción. La distribución final de los fondos será determinada por la Entidad Local pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias a través de pagos a terceros.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán, utilizando la sede electrónica <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/igualdad-social/> adjuntando cada uno de los anexos y la documentación requerida.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca hasta 31 de marzo 2022, inclusive, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1).

En Mairena del Aljarafe a 10 de junio de 2021.—La Concejala-Delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Acción Social, María Soledad Rodríguez Franco.

34W-5288

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 554/2021, de fecha 8 de junio de 2021, ha sido aprobado el Padrón fiscal de la tasa por la utilización del Servicio del Centro de Día con Terapia Ocupacional del Ayuntamiento de Montellano correspondiente al mes de mayo de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>